



MAÑANA TRIBUTARIA INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA AÑO GRAVABLE 2015 Y NOVEDADES AÑO GRAVABLE 2016

PRESENTACIÓN

Con la Resolución No. 000220 de 31 de Octubre de 2014, la DIAN reglamentó la obligación de suministrar información por el AÑO GRAVABLE 2015, la cual fue modificada por las Resoluciones 000238 de 2014, 000078 de 2015 y 000111 de 29 de octubre de 2015, con fundamento en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario y el artículo 2 del Decreto 1738 de 1998. Para el AÑO GRAVABLE 2016, ésta obligación se reglamenta con la Resolución No. 000112 de 29 de octubre de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012.

Uno de los programas más intensos de la DIAN en materia de fiscalización, tiene que ver sin duda con la obligación anual de presentar información exógena tributaria en Medios magnéticos, regulada en los artículos 622 y siguientes del Estatuto Tributario; obligación esta que trae aparejado un severo y oneroso régimen sancionatorio, a partir de las conductas sancionables previstas en el artículo 651 del mismo Estatuto, que pueden consistir en la no presentación de la información, en su presentación incompleta o con errores o en su presentación extemporánea. Todo esto ha dado lugar a una jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado que se ha venido decantando y consolidando, especialmente en cuanto a la determinación de la obligación de informar; a la prescripción de la potestad sancionatoria de la DIAN y al conteo del respectivo término, así como también en cuanto al acceso a la sanción reducida y a los casos en que procede la gradualidad de la sanción. Teniendo en cuenta que la normatividad atinente a la obligación de informar es sumamente variable, resulta indispensable estar

permanentemente actualizado para cumplir a cabalidad con este deber y evitar incurrir en contingencias de orden sancionatorio.

La información exógena correspondiente al año 2016, trae modificaciones de importancia, atinentes, entre otros aspectos, a los sujetos obligados; a quienes y qué deben informar del contenido de los certificados de ingresos y retenciones expedidos a las personas clasificadas como empleados para efectos fiscales. También hay variaciones en cuanto a la información de ingresos recibidos para terceros, en cuanto a nuevos obligados, contenido y eliminación de topes. Así mismo, hay novedades para los declarantes de Renta, en lo concerniente a información detallada por terceros relacionada con descuentos tributarios, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, rentas exentas, costos y deducciones especiales. Adicionalmente, se establece la obligación de informar para empleadores de mujeres víctimas de violencia comprobada con derecho a deducción especial. La nueva normatividad se refiere también a la obligación de informar de los alcaldes y gobernadores en relación con el Impuesto Predial, Impuesto de Vehículos, Impuesto de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros. Finalmente y entre otros aspectos, la normatividad alude a las especificaciones técnicas de la información.

EL CENTRO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS DE ANTIOQUIA –CETA, consecuente con su misión de difusión y estudio de las temáticas de interés en materia tributaria y contable, además de servir de eficaz vehículo de actualización en estas materias, ha programado una MAÑANA TRIBUTARIA que estará dedicada a “LA INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA AÑO GRAVABLE 2015 y NOVEDADES AÑO GRAVABLE 2016”, evento para el cual contaremos nuevamente con la valiosa colaboración, del Doctor ANDRÉS HERNANDEZ JIMENEZ, abogado y economista, especialista en derecho tributario, ampliamente conocido por nuestros afiliados y suscriptores y por quienes han asistido a eventos en años anteriores. El doctor Hernández Jiménez, durante varios años Jefe de Información Exógena en Medios Magnéticos y Electrónicos de la DIAN, cuenta con gran experiencia en los ámbitos profesional y académico.

En esta Mañana Tributaria se abordará un temario bastante completo, en relación con el año gravable 2015 y las novedades para el año gravable 2016, en lo concerniente a los sujetos pasivos de la obligación de informar, así como al contenido de la información a reportar por los distintos obligados, a las

características técnicas, al régimen sancionatorio y a los programas de fiscalización, haciendo especial hincapié, desde luego, en las modificaciones introducidos por la nueva normatividad.

Finalizando la exposición del conferencista, se abrirá espacio al foro, en el cual se atenderán los aportes e inquietudes de los asistentes al evento, tanto de los presenciales como por medio virtual.

TEMARIO

1. Información a reportar anual, por parte de las Personas Naturales y Personas Jurídicas obligadas o no a llevar contabilidad, contribuyentes y no contribuyentes de Renta, declarantes y no declarantes de Renta, responsables de IVA, sean entidades públicas o privadas, agentes retenedores de Renta, IVA, Autorretenedores de Renta y del CREE.
2. Para el año gravable 2016, se eliminan los valores mínimos a informar de los asalariados, de los saldos de pasivos de cualquier índole y de los saldos de los créditos activos.
3. Información anual a reportar por parte de los empleadores, del contenido de los Certificados de Ingresos y Retenciones que le expidan a sus trabajadores (Categoría Empleados).
4. Información anual de los declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, detallada por tercero de los descuentos tributarios, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, rentas exentas, costos y deducciones especiales.
5. Nuevos obligados a informar ingresos recibidos para terceros informando los valores de la operación, los ingresos y las retenciones en la fuente reintegrados al tercero.
6. Según la clase de contratos que desarrollen (Mandatarios, Consorcios o Uniones Temporales, Fiduciarias, Operadores en Contratos de Asociación, Poseedores de Títulos Mineros y quien reciba ingresos para terceros), la forma de presentar los terceros y sus transacciones económicas

realizadas.

7. Información anual a suministrar por parte de las personas naturales o jurídicas que para la realización de pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores (Categoría Empleados), hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales, para ser utilizados en alimentación, pago de transporte, bienestar, vestuario, gasolina o mantenimiento de vehículos y otros.
8. Qué deben presentar los Alcaldes y Gobernadores los datos de los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto Unificado de Vehículos e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.
9. Reportes mensuales en forma anual para movimientos de cuentas corrientes y ahorros e inversiones para Entidades Financieras, las Cooperativas de Ahorro y Crédito y los Fondos de Empleados y datos de terceros que tienen depósitos, títulos valores e instrumentos financieros que van a ser informados por DECEVAL.
10. Información mensual de las Entidades Públicas o Privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con Organismos Internacionales. Especificaciones técnicas.
11. Plazos para informar AÑO GRAVABLE 2015 desde Marzo 29 de 2016, para grandes contribuyentes, personas jurídicas y personas naturales. Para el año gravable 2016 desde Marzo 28 de 2017.
12. Especificaciones técnicas con archivos validados y bien formados. Diseños, tipos de registros y versiones, longitud y entrega virtual con firma digital, formatos XML.
13. Régimen sancionatorio: Sanción pecuniaria de hasta 15.000 UVTs. En pesos año gravable 2015 (\$414.185.000) y para el año gravable 2016 (\$446.295.000).

CONFERENCISTA

Dr. ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

Abogado de la Universidad Libre de Colombia, Economista de la Universidad Central, Magister en Auditoría de Sistemas de Computación de la Universidad Santo Tomás, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario, Especialista en Tributario de la Escuela Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Fundamentos básicos de Fiscalización Convenio DIAN y la GTZ de Alemania. Experiencia de 21 años laborados con la DIAN, Conferencista a nivel nacional sobre Información Exógena y temas tributarios. Docente Universitario a nivel de especializaciones y maestrías en tributación. Actualmente Asesor y Consultor Jurídico Tributario de empresas y entidades nacionales como la Universidad Nacional de Colombia, Sismopetrol S.A., Cargopetrol Ltda, T.G.T. Gamas S.A., Palmas Monterrey S.A., Grupo Chaid Neme Hermanos, Constructora Magma Ltda, Consorcios CONTELAC, entre otras y multinacionales, como Eveready de Colombia S.A., Locatel Colombia, Unisys de Colombia, Schneider Electric de Colombia.

FECHA: Febrero 25 de 2016

LUGAR: Country Club Ejecutivos - Salón Siglo XXI

HORARIO: 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

*El poder de sus decisiones tributarias confiables
en tiempo record*

www.ceta.org.co